PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y OBRAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A DICTAMINAR DE MANERA PRIORITARIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DURANTE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A ELABORAR UN DICTAMEN PREVENTIVO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE PUENTES QUE CONECTAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, UBICADOS POR ENCIMA DE BARRANCAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRINCIPALMENTE EL PUENTE DEL ROSAL". ANTE LA OMISIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS RESPECTIVOS DE ESTE CONCEJO.

Xochitl Quetzalli Avila Infante, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción XXXII, 11 fracción XV, 41 fracción III, 45, 46, 50 y 51 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presento la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y OBRAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A DICTAMINAR DE MANERA PRIORITARIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DURANTE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A ELABORAR UN DICTAMEN PREVENTIVO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE PUENTES QUE CONECTAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, UBICADOS POR ENCIMA DE BARRANCAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRINCIPALMENTE EL PUENTE DEL ROSAL". ANTE LA OMISIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS RESPECTIVOS DE ESTE CONCEJO,** con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, en fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.

2. Que, en fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

3. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

4. Que con fecha 5 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

5. Que con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó la última actualización del Atlas de Riesgos de la Alcaldía la Magdalena Contreras 2021-2024.

6. Que con fecha 1° de octubre de 2024, se tomó protesta a los integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el período 2024-2027, quedando así formalmente instalado.

7. Que con fecha 29 de noviembre de 2024, se instaló en conjunto con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad

de México, el Consejo de Protección Civil de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

8. En fecha 18 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el período 2021-2024.

9. Que con fecha 2 de junio de 2025, la administración en curso, llevó a cabo la primera intervención de bacheo en el Puente del Rosal.

10. Que con fecha 30 de junio de 2025, la actual administración llevó a cabo la tercera intervención de repavimentación en el Puente del Rosal.

11. Que con fecha 6 de julio de 2025, esta administración llevó a cabo la cuarta intervención de repavimentación en el Puente del Rosal.

12. Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, durante la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presentó y turnó a la Comisión de Protección Civil y Obras el Punto de Acuerdo referido, para su revisión, análisis y dictaminación. Asimismo, durante dicha sesión, se solicitó a la Comisión atender el asunto con celeridad, a efecto de que pudiera ser discutido en la siguiente sesión del Concejo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. Que, pese haber transcurrido más de un año desde la presentación y turno del referido Punto de Acuerdo, y de la realización de dos solicitudes mediante los oficios LMC/CXQAI/34/2026 de fecha 2 de septiembre de 2026, y el segundo con número de folio LMC/CXQAI/37/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, al momento no se ha recibido respuesta respecto al estado procesal, ni se tiene conocimiento de que haya sido discutido o dictaminado por la Comisión correspondiente.

2. La Alcaldía La Magdalena Contreras se caracteriza por su ubicación geográfica singular, con una topografía accidentada que incluye múltiples barrancas y cañadas. Esta geografía obliga a que muchas vialidades clave dependan de puentes que cruzan estos cuerpos de agua y zonas erosionables para conectar a las colonias.

3. Según el Atlas de Riesgo de la Ciudad de México (2023), la ocupación de laderas y barrancas incrementa significativamente el riesgo de erosión del suelo, lo que pone en peligro la seguridad estructural de la demarcación y al menos el 35% del territorio de la Alcaldía se encuentra en zonas de alto riesgo, lo que exige la implementación de estrategias efectivas de prevención y mitigación de desastres.

4. El alto riesgo ante desastres naturales en nuestra demarcación atiende a factores como la deforestación por la pérdida de cobertura vegetal en barrancas, lo que reduce la capacidad de absorción de agua y aumenta la probabilidad de deslizamientos. Asimismo la falta de estructura resiliente ya que muchas vialidades no cuentan con drenajes adecuados ni retención de agua pluvial lo que favorece la acumulación de agua y los hundimientos.

5. La infraestructura vial en la Ciudad de México, y particularmente en demarcaciones periféricas como La Magdalena Contreras, enfrenta retos significativos debido al terreno, calles irregulares, falta de continuidad del pavimento, insuficiencia de calles transversales, lo que genera alta demanda de uso de ciertas vías cuyo desgaste es acelerado.

6. Factores como lluvias atípicas (uno de los síntomas del cambio climático), actividad sísmica y erosión natural, han generado daños estructurales silenciosos que, muchas veces, sólo se manifiestan cuando la infraestructura colapsa o presenta fallas visibles. Un ejemplo de esto es la lluvia del 19 de julio de 2025.

7. La mayoría de los puentes construidos sobre las barrancas de nuestra demarcación tienen décadas de uso sin intervenciones mayores.

8. Existe un alto riesgo geológico y topográfico, debido a la ubicación de estos puentes que conectan nuestra Alcaldía, por lo que es altamente probable la presencia de deslizamientos, socavones y erosión de su cimentación.

9. El Atlas de Riesgos 2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras, elaborado conforme a los lineamientos del CENAPRED, confirma que la demarcación enfrenta altos niveles de susceptibilidad por inestabilidad de laderas, deslizamientos y flujos de material volcánico, debido a su geología y ubicación en la Sierra de las Cruces.

10. Este Atlas, identifica zonas de barrancas profundas y suelos colapsables en puntos clave de la infraestructura urbana, incluyendo la barranca El Rosal, la zona de Cruz Verde, la microcuenca del Río Magdalena y las áreas urbanizadas colindantes con el Cerro del Judío.

11. Asimismo, el Atlas destaca que los fenómenos hidrometeorológicos, como lluvias torrenciales, son los principales detonantes de deslizamientos en las zonas habitadas.

12. La Alcaldía, de acuerdo al Atlas de Riesgos, está conformada por materiales geológicos inestables como andesitas alteradas, lahares, flujos de ceniza y depósitos aluviales, que favorecen grietas, erosión y socavones, lo que agrava el riesgo estructural en puentes mal cimentados.

13. El Puente del Rosal, ubicado en La Magdalena Contreras, es un puente histórico que data de principios del siglo XX. Se construyó para facilitar el paso sobre el río Magdalena, conectando las colonias Pueblo Nuevo Alto y Pueblo Nuevo Bajo. Su nombre, "Puente del Rosal", probablemente proviene de un antiguo vivero de rosas que existía cerca del área.

14. El Puente del Rosal es un testimonio del pasado industrial de La Magdalena Contreras y su evolución como zona habitacional, destacando su importancia como punto de conexión histórica entre las colonias aledañas al río Magdalena.

15. Ante la ausencia de un mantenimiento preventivo, el aumento de carga vehicular por el crecimiento poblacional, el escurrimiento constante por la recarga de acuíferos al subsuelo, las lluvias torrenciales, carencia de rutas alternas e inadecuada señalización preventiva en cuanto a su capacidad máxima, medidas restrictivas o señalética de prevención; es necesario generar un diagnóstico técnico especializado que garantice la seguridad de quienes diariamente transitamos por estas importantes vialidades.

16. De acuerdo al Programa Provisional de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2024-2027 uno de sus principales ejes es la Gestión Integral de Riesgos, cuyo propósito es desarrollar técnicas y estrategias que ayuden a reducir y prevenir desastres, emergencias y riesgos tanto a las personas como sus medios de sustento, mediante monitoreo de zonas de riesgo y sistemas de alerta tempranas en laderas y barrancas.

17. Esta problemática no se limita al Puente del Rosal, sino que otras estructuras pueden presentar riesgos similares, que demandan atención urgente.

18. La integridad estructural de los puentes de la Alcaldía es fundamental para la seguridad, movilidad y vida de los habitantes y usuarios de la Alcaldía.

19. La alta vulnerabilidad de la Alcaldía ante desastres naturales requiere un enfoque de prevención y mitigación basado en evidencia científica, priorizando la protección de las zonas ecológicas y la resiliencia de la infraestructura urbana. La combinación de estrategias de reforestación, monitoreo de riesgos, ordenamiento territorial y participación ciudadana permitirá reducir el impacto de fenómenos naturales y garantizar una mayor seguridad para la población.

CONSIDERANDOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. **Que el Artículo 1,** establece la obligación de las autoridades de proteger y promover los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad, lo cual es fundamental para la protección civil.

2. **Que el Artículo 4**, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Estos derechos son relevantes para la protección civil en la prevención de riesgos y la atención a emergencias relacionadas con la salud y el medio ambiente.

3. **Que el Artículo 122, Apartado A, Fracción VI,** ordena que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán a cargo de las Alcaldías y que su integración y organización administrativa y facultades, se establecerán en la Constitución Política y Leyes Locales. Asimismo, que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.

Constitución de la Ciudad de México

4. **Que el Artículo 14, Apartado A,** establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

5. **Que el Artículo 16, Apartado A, Numeral 1,** indica que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

6. **Que el Artículo 16, Apartado A, Numeral 1,** señala que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

7. **Que el Artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso c, fracción XI,** decreta que las Alcaldías de forma subordinada elaborarán el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normativa aplicable.

8. **Que el Artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso c, fracción XII,** ordena el coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.

9. **Que el Artículo 53, apartado B, numeral 3, fracción XXII,** indica el implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

10. **Que el Artículo 56, numeral 2, fracción II,** describe la promoción de la participación de la ciudadanía en los programas generales y específicos de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación.

Ley General de Protección Civil

11. **Que el Artículo 2, fracción XXXIX,** define la prevención como el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia

de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

12. **Que el Artículo 2, fracción XL,** describe la previsión como el tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

13. **Que el Artículo 2, fracción XLIII,** señala la protección civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

14. **Que el Artículo 2, fracción XLVI,** define la reducción de riesgos como la intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

15. **Que el Artículo 8,** ordena que los poderes legislativo y judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de

la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

16. **Que el Artículo 9,** establece que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

17. **Que el Artículo 61, fracción VIII** establece que, las personas titulares de las Alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, elaborarán el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.

18. **Que el Artículo 61, fracción IX**, ordena que las personas titulares de las Alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, el coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.

19. **Que el Artículo 189, párrafo segundo**, indica que es competencia de las Alcaldías identificar y generar un diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia.

20. **Que el Artículo 191,** señala que la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así

como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable.

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

21. **Que el Artículo 2, fracción XXIII Bis,** describe que el estudio de riesgos es un documento que indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de los peligros o amenazas naturales o antropogénicos al interior o exterior de obras de construcción que requieren manifestación de construcción tipo B y C.

22. **Que el Artículo 2, fracción XXXI,** establece que la identificación de riesgos es el reconocimiento y valoración de los daños y pérdidas probables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros, las condiciones de vulnerabilidad y los sistemas expuestos; incluye el análisis de las causas y factores que han contribuido a la generación de riesgos, así como escenarios probables.

23. **Que el Artículo 15, fracción VI,** ordena que corresponde a las Alcaldías denunciar ante las autoridades competentes las conductas que así lo ameriten y ejercitar las acciones que le correspondan, en términos de la legislación aplicable.

24. **Que el Artículo 15, fracción XII,** señala que corresponde a las Alcaldías identificar y elaborar las opiniones y/o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta Ley y el Reglamento.

25. **Que el Artículo 16,** resalta que la función de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías se realizará a través de una Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

26. **Que el Artículo 17,** indica que la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía es la instancia responsable de implementar las acciones preventivas, emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su ámbito territorial.

27. **Que el Artículo 19, fracción VIII,** indica que son atribuciones de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía realizar opiniones y/o dictámenes técnicos de riesgo en los términos de esta Ley y su Reglamento.

La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

28. **Que el Artículo 3,** señala que para los efectos de esta ley se entenderá por:
    I. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.
    II. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad y en otras condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

29. **Que el Artículo 4,** establece que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

30. **Que el Artículo 26,** describe que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a crecer saludable y el derecho a disfrutar plenamente sus capacidades como seres humanos.

Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

31. **Que el Artículo 3, fracción VII,** define a las Comisiones como órganos internos de organización que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, integradas con el objetivo de conocer, analizar, discutir, aprobar y dictaminar los asuntos de la materia de su competencia.

32. **Que el Artículo 3, fracción XXXII,** describe la urgente u obvia resolución como un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto competencia del Concejo, sin que tenga que ser remitido por el Pleno del Concejo o a la Comisión correspondiente para seguir su proceso de dictaminación tradicional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el propio Reglamento.

33. **Que el Artículo 4,** indica que la persona titular de la Alcaldía, las Concejalas y los Concejales, así como los integrantes de la administración pública de La Magdalena Contreras, se sujetarán en todo momento a los principios de buena administración, buen gobierno y Concejo Abierto con plena accesibilidad, basados en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

34. **Que el Artículo 78, fracción III,** señala como facultad de los integrantes de las Comisiones examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio, así como emitir, en su caso, los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

35. **Que el Artículo 80,** indica que las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria al menos una vez al mes, conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar. Asimismo, dispone que en el orden del día podrán incorporarse los asuntos que hayan sido turnados por el Concejo.

36. **Que el Artículo 84,** señala que, previo acuerdo de las y los presidentes de las Comisiones, éstas podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se

determinen, conforme a las reglas de asistencia y votación previstas en dicho ordenamiento.

37. **Que el Artículo 85,** establece que las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus resoluciones, que se determinarán en dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

R E S O L U T I V O

ÚNICO. - Se exhorta a las Comisiones Unidas de Seguridad, Movilidad y Protección Civil; y Obras del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a dictaminar de manera prioritaria la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A FIN DE ELABORAR UN DICTAMEN PREVENTIVO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE PUENTES QUE CONECTAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, UBICADOS POR ENCIMA DE BARRANCAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRINCIPALMENTE EL PUENTE DEL ROSAL", a fin de dar la atención oportuna a las demandas sociales de las y los contrerenses, cuyo objeto forma parte de las atribuciones y responsabilidades de este órgano colegiado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 28 de octubre de 2026

XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE
CONCEJAL